

Ciénaga, Magdalena.

Señores:

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SECCIONAL MAGDALENA
E.S.D.



ASUNTO: Querrela por la posible comisión de los delitos de injuria y calumnia

LUIS ALBERTO TETE SAMPER, identificado como aparece al pie de mi firma y vecino del Municipio de Ciénaga (Magdalena), me permito presentar ante ustedes querrela en contra del señor **CARLOS ENRIQUE PADILLA PEÑA** y la señora **BLANCA ROSA FERNÁNDEZ GUERRERO**, bajo los parámetros legales señalados en la ley 906 de 2004, por la posible comisión de los delitos de injuria y calumnia en contra de este querellante.

1. HECHOS

1.1. El suscrito se desempeñó como alcalde del Municipio de Ciénaga (Magdalena) en el periodo constitucional de 2012 al 2015.

1.2. A pesar de habernos esforzado por gobernar y desplegar una gestión fiscal conforme a derecho, los entes de control en ejercicio de sus deberes constitucionales (Contraloría General de la República, Contraloría General del Magdalena, Procuraduría General de la Nación y Fiscalía General de la Nación) ha desarrollado investigaciones y proceso; lo anterior, con el fin de esclarecer si existió algún presunto detrimento patrimonial al Estado o si el suscrito incurrió en alguna violación de sus deberes funcionales como alcalde.

1.3. No obstante, hasta el momento **NO EXISTE** una condena penal en firme, ni siquiera proceso penal donde se haya vinculado al suscrito de manera formal en calidad de imputado, ni se puede predicar la existencia de un fallo con responsabilidad fiscal o sanción disciplinaria alguna.

1.4. Debido a la gran acogida que tuvo entre el pueblo cienaguero nuestra gestión en el primer cargo administrativo del municipio, hemos vuelto a proponer nuestro nombre ante la ciudadanía para volver a la alcaldía en el periodo constitucional 2020 – 2023.

1.5. En medio de los procesos de exposición de las propuestas, discusión de modelos de gobierno y planteamiento de propuestas, en el cual se encuentran todos los candidatos a la alcaldía de Ciénaga (Magdalena), he sido víctima de constantes injurias y calumnias por parte de algunos detractores que usan este debate democrático para mancillar mi buen nombre y honra.

1.6. El día 29 de septiembre del 2019, en la Emisora Atlántico, el candidato al Consejo Municipal de Ciénaga (Magdalena) por el partido conservador, señor Carlos Enrique Padilla Peña afirmó lo siguiente:

1.6.1. "...estamos denunciando que este señor (Luis Alberto Tete Samper) en su administración que desempeñó en el 2012 al 2015 cometió muchos actos irregulares dentro de su administración y es así como hasta el momento tiene 174 denuncias, 114 de ellas de tipo disciplinario, 15 de tipo penal y 45 de tipo fiscal, y no ha habido pronunciamiento de ninguna de ellas y hoy en día aspira

al primer cargo del municipio teniendo toda esa cantidad de denuncias" (escuchar entrevista del 29 de septiembre del 00:37 a 1:12).

1.7. De igual forma, en entrevista en el programa Fuego Noticias el 1 de octubre del 2019, el señor **PADILLA** expresó lo siguiente:

1.7.1. "... en los cuatro años del gobierno Tete Samper 2012-2015 no todas las cosas se hicieron bien, que fueron muchos los recursos que se perdieron y que definitivamente la gente desconoce, y tenemos nosotros la obligación de decirle a la gente como fue que se perdieron esos recursos para que este 27 de octubre la gente tenga la convicción real por quien van a votar" (escuchar entrevista del 1 de octubre a partir del minuto 20:05);

1.7.2. También se afirmó lo siguiente por parte del señor **PADILLA**: "En Ciénaga se está presentando un caso especial, hay un candidato a la alcaldía que fue alcalde en el 2012 y 2015, que tiene 174 investigaciones, que tiene 114 investigaciones en la Procuraduría, que tiene 15 investigaciones en la Fiscalía y que tiene 45 investigaciones en la Contraloría, y este señor llega a los barrios a decir que a él no le pasa nada porque él tiene ya todo controlado, porque desde Santa Marta las mafias políticas lo tienen todo controlado y que él está blindado..." (escuchar entrevista del 1 de octubre a partir del minuto 24:17).

1.8. Asimismo, en el mismo día y espacio radial mencionados anteriormente, la señora Blanca Rosa Fernández, candidata a la alcaldía municipal de Ciénaga, Magdalena, respecto del suscrito hizo las siguientes afirmaciones:

1.8.1. "Que ha pasado con esos recursos que se perdieron es su administración, que pasó con los recursos del cambio climático, de la reforestación..." (escuchar entrevista del 1 de octubre a partir del minuto 9:21).

1.8.2. "Ya sabemos también lo que está haciendo Operadores con Interaseo, ya sabemos lo que está haciendo Operadores con la estructura que está siendo apoyada por el gobernador que usted apoya; es el quien está preparando con Operadores de la Sierra el suministro de agua del río Córdoba a Santa Marta. Son ustedes los que están craneando eso" (escuchar entrevista del 1 de octubre a partir del minuto 13:21).

1.8.3. "Y espere mucho más, espere mucho más porque lo voy a desenmascarar ante el pueblo cienaguero, y a que le quiten esa máscara del mejor alcalde que ha tenido Ciénaga, el mejor en corrupción y en robos si es usted, y otra vez lo invito, hagamos un debate público y respóndale a los cienagueros por cada uno de sus actos de corrupción" (escuchar entrevista del 1 de octubre a partir del minuto 13:53).

1.9. Hasta el momento, los sujetos mencionados anteriormente no se han retractado de las afirmaciones injuriosas y malintencionadas que sin ningún soporte probatorio han realizado. Estas, se han dado no como una forma de control político a mis actuaciones como exalcalde del Municipio de Ciénaga (Magdalena); muestra de ello es que previo a hacer públicas mis intenciones de aspirar al primer cargo público de este Municipio, nunca realizaron alguna crítica a mi gestión en el periodo 2012 – 2015. Por el contrario, estas

han sido agresiones dolosas en el contexto de las elecciones regionales que tendrán lugar el próximo 27 de octubre, con la clara intención de afectar mi imagen ante el electorado, buscando crear en el imaginario colectivo del pueblo cienaguero la asociación de mi persona a las etiquetas de dilapidador, ladrón, delincuente y corrupto.

1.10. Si bien, nos permitimos anexar grabaciones específicas de las declaraciones dadas por el señor **CARLOS PADILLA** y la señora **BLANCA FERNÁNDEZ**, esta última persona ha repetido declaraciones de esa estirpe una y otra vez, tanto en la emisora Fuego Estereo desde el mes de agosto, como también en actividades de su campaña realizadas en distintos barrios de la ciudad de Ciénaga.

1.11. Lo anterior, afecta mis bienes jurídicos de buen nombre, honra, honor, integridad moral y en últimas, mi dignidad humana.

2. FUNDAMENOS JURÍDICOS

Los artículos 220 y 221 del Código Penal Colombiano, se consagran los tipos penales de injuria y calumnia, los cuales buscan proteger el bien jurídico de la integridad moral.

Sobre la injuria, la norma que la consagra explica que se configura cuando se hacen imputaciones deshonorosas sobre una persona; es decir, se afirma que determinada persona desplegó un comportamiento deshonoroso.

De igual forma, la calumnia se da cuando se imputa a un sujeto de forma falsa la comisión de una conducta típica. AL respecto, la Corte Suprema ha expresado lo siguiente:

La Corte ha señalado que la calumnia supone: (i) Imputación de una conducta típica, (ii) Atribución a una persona determinada o determinable, (iii) Conocimiento o conciencia del autor acerca de la falsedad del comportamiento imputado y (iv) Que el suceso delictuoso falso imputado sea claro, concreto, circunstanciado y categórico, no surgido de suposiciones de quien se siente aludido con una manifestación generalizada.

Ahora, que la imputación delictiva falsa sea circunstanciada, no puede entenderse como una expresión al detalle y pormenorizada de la conducta, pues esa sería una exigencia ajena al tipo penal; basta con que se entienda a qué acción u omisión delictiva se refiere y cuál es su contexto. Por ejemplo, si conocida la muerte violenta de X a manos de sicarios, Y afirma falsamente de manera pública que "Z fue el determinante del crimen de X", tal expresión resulta calumniosa, no injuriosa, por imputar falsamente a alguien determinado la participación en un específico delito de homicidio¹.

Así las cosas, pasaremos a analizar cómo las personas mencionadas incurrieron en estas conductas típicas.

2.1. Comisión del delito de injuria por parte del señor CARLOS PADILLA.

Con las afirmaciones dadas por el señor **PADILLA** y que expusimos en los hechos 1.6.1. y 1.7.2., referente a la existencia de 114 investigaciones de tipo disciplinario, que tiene 15 investigaciones de tipo penal y que tiene 45 investigaciones de tipo fiscal, para un total de de 174 investigaciones en contra de este querellante, se incurrió en el delito de injuria. Lo anterior, en la medida en que al valorar el contexto de debate político en que se hacen las

¹ Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Penal. Sentencia SP11143-2016 con Radicación 42706 con fecha de agosto diez (10) de dos mil dieciséis (2016). Magistrado Ponente: Luis Antonio Hernández Barbosa.

2.3. Comisión del delito de calumnia por parte de la señora BLANCA FERNÁNDEZ.

Cuando la señora **BLANCA FERNÁNDEZ** afirma en el hecho expuesto en esta denuncia con el número 1.8.2.: "*Que ha pasado con esos recursos que se perdieron es su administración, que pasó con los recursos del cambio climático, de la reforestación...*", tenemos que se está afirmando que cuando este servidor fue alcalde del Municipio de Ciénaga entre los años 2012 y 2015, desplegó una conducta que encuadra en el delito de peculado culposo, consagrado en el artículo 400 de la Ley 599 del 2000. Cabe señalar que no existe fallo fiscal, disciplinario o penal que confirme el juicio de desvalor contra mi persona que emite la querellada en cada una de sus intervenciones; asimismo, tampoco existe base de verdad sobre la cual se sostenga su afirmación.

3. IDENTIFICACIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS PERSONAS QUERELLADAS

- **CARLOS ENRIQUE PADILLA PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No.12.618.686
- **BLANCA ROSA FERNANDEZ GUERRERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 57.411.367

4. PRUEBAS

4.1. Pruebas aportadas

Para fundamentar lo expuesto en los hechos, nos permitimos aportar los siguientes documentos:

- Audio de entrevista realizada el día 29 de septiembre del 2019, en la Emisora Atlántico, al candidato al Consejo Municipal de Ciénaga (Magdalena), señor Carlos Padilla.
- Audio de entrevista en el programa Fuego Noticias, de fecha el 1 de octubre del 2019, realizada al señor **PADILLA** y a la señora **FERNÁNDEZ**.

4.2. Pruebas solicitadas

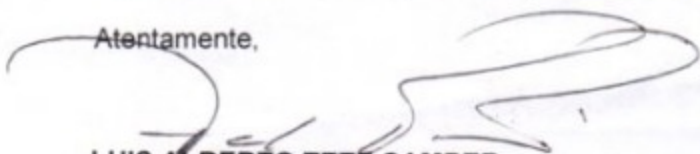
Solicitamos a la Fiscalía que oficie a la emisora FUEGO ESTEREO para que remita copia de los audios de entrevistas realizadas a la señora **BLANCA FERNÁNDEZ** y al señor **CARLOS ENRIQUE PADILLA PEÑA**, con el fin de establecer si en más intervenciones esta ha cometido injuria o calumnia en contra del suscrito querellante.

5. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES

Para efectos de notificación por favor enviar comunicaciones y respuestas al correo electrónico hiramdrm@gmail.com

Agradezco su atención y pronta respuesta a la presente petición.

Atentamente,


LUIS ALBERTO TETÉ SAMPER
C.C. No. 12.613.092